

CONSTANCIA SECRETARIAL. **21 de junio de 2023**. El término para que el secuestre que actuó dentro de este proceso rindiera cuentas de su gestión se encuentra vencido. En tiempo hábil allegó escrito en el que se pronuncia al respecto.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2022-074
Auto 810

De la rendición de cuentas presentada por el secuestre que actuó en este proceso ejecutivo que promovió **Gilberto Jiménez Román** contra **Nicolás Escudero Marín**, se da traslado por el término de diez (10) días. (Artículo 500, numeral segundo del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE:

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef68b169141a50fba3d2aa48279819da5f5be9950cb4ec125267daecb2711831c**

Documento generado en 22/06/2023 03:31:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>